

oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio o representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de red general, de 300 milímetros de diámetro, en la prolongación de Hermanos García Noblejas, hasta Vicalvaro, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—3.428.

* * *

RESOLUCION de la Junta de Obras del Puerto de Santander por la que se anuncia sorteo para amortización de obligaciones.

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados que el día 31 de diciembre de este año serán amortizadas setecientas (700) obligaciones de la serie A, cuatrocientas diez (410) de la serie B, seiscientos cuarenta (640) de la serie C, trescientas treinta (330) de la serie D, doscientas cuarenta (240) de la serie E, ochocientas (800) de la serie F, y cuatrocientas (400) de la serie G, de las emitidas con cargo al empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las oficinas de esta Junta, paseo de Pereda, 33, primero, ante Notario, a las once horas del día 24 de noviembre próximo.

Santander, 30 de septiembre de 1960.—El Presidente, Francisco de Alvear.—El Secretario-Contador, Javier Hergueta.—3.358.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Antigua la instalación de la central termoelectrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia del Ayuntamiento de La Antigua, en solicitud de autorización para instalar una central termoelectrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de La Antigua la instalación de una central termoelectrica y red de distribución en baja tensión en la localidad de La Antigua (Fuerteventura), con objeto de electrificar dicha localidad.

Estará constituida por dos grupos electrógenos, compuestos por motores de combustión interna de 37 y 23 CV. y alternadores de 25 y 15 KVA., respectivamente, para corriente alterna trifásica de 380/220 V., con sus correspondientes accesorios, alojados en un edificio que se construirá para tal fin en la plaza de la localidad.

Esta autorización sustituye y anula a la concedida por esta Dirección General con fecha 8 de junio de 1959 a la

misma empresa, y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1959 (número 146), correspondiente a la misma instalación, en la que se ha realizado un cambio de condiciones consistente en instalar los dos grupos electrógenos que figuran en la actual autorización, en lugar del de 50 CV. que figuraba en la anterior, con objeto de que con el de menor potencia se suministre durante el día la energía necesaria para el funcionamiento del motor eléctrico que abastece de agua a la localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1929, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Si las necesidades del mercado a abastecer lo exigieran en el futuro, deberán trabajar acoplados en paralelo los dos grupos que se autorizan para trabajar actualmente con independencia.

3.ª Deberán instalarse dos contadores generales que midan por separado la producción de cada uno de los dos grupos a instalar, a fines de su control y estadísticos.

4.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a la Instrucción de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

5.ª La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

6.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá permitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alfombras Alhambra, S. L.» para instalar una nueva industria de fabricación de alfombras en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alfombras Alhambra, S. L.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de alfombras, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Alfombras Alhambra, S. L.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales